



Universidad Nacional del Sur
Departamento de Ciencias de la Salud
(8003-JSX) BAHÍA BLANCA – REP. ARGENTINA

RESOLUCION DCS 436/2017

Bahía Blanca, **05 DIC 2017**

VISTO

El proyecto de creación de la carrera de Licenciatura en Obstetricia en la Universidad Nacional del Sur

Y CONSIDERANDO:

Que la definición de “partera” dada por la Confederación Internacional de parteras coincide con el perfil descrito en el proyecto de Carrera;

Que se ha reconocido mundialmente que las Licenciadas/os en Obstetricia, son esenciales para promover la salud sexual y la salud reproductiva en general y, en particular, para colaborar en la reducción de las altísimas tasas mundiales de morbi- mortalidad materna y neonatal;

Que formar profesionales de calidad que se dediquen a la partería, es una necesidad en varios países, incluido el nuestro;

Que varias instituciones han reconocido la necesidad de optimizar el escaso número de recurso humano existente en el mismo de Licenciadas/os en Obstetricia, en nuestro país a través del documento “Análisis Situacional de la profesión Obstétrica en Argentina”, elaborado en el año 2007;

Que el Proyecto contempla lo definido en la ley 14802/157 de la Provincia de Buenos Aires, que regula el ejercicio de las Licenciadas/os en Obstetricia;

Que, en nuestro país la carrera no se dicta en Universidades al sur de la ciudad de La Plata;

Que el Proyecto fue elaborado por docentes del Departamento con expertez en el tema y por profesionales de la Obstetricia que se desempeñen en la ciudad;

Que la propuesta educacional está en concordancia con las propuestas de carreras de grado del Departamento de Ciencias de la Salud;

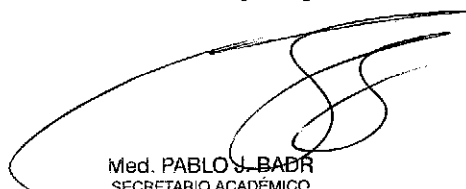
Lo aprobado en sesión plenaria el 29 de noviembre;

Por ello:

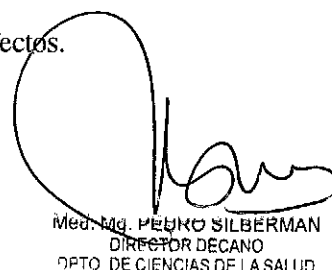
**EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Elevar el Proyecto, que figura como Anexo I, al Consejo Superior Universitario y por su intermedio, a la Asamblea Universitaria para la creación de la carrera Licenciatura en Obstetricia y consecuente título de Licenciado en Obstetricia.

ARTÍCULO 2º: Pasar al Consejo Superior Universitario a sus efectos.



Med. PABLO J. BADOR
SECRETARIO ACADÉMICO
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD



Med. Mg. PEDRO SILBERMAN
DIRECTOR DECANO
DEPTO. DE CIENCIAS DE LA SALUD